

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4974.

Artículo de oficio.

Núm. 5871.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Hacienda.—Por Real orden de 30 de agosto último S. M. la Reina (q. D. g.) tuvo á bien nombrar al Sr. D. José Dabán y Tudó administrador principal de Hacienda pública en comision, y habiendo llegado á esta capital el día de hoy, ha tomado posesion del citado empleo.

Lo que he dispuesto se publique para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Palma 19 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5872.

Administracion local.—Cuentas municipales.—En circular de este Gobierno de 1.º de junio último, inserta en el Boletín oficial n.º 4926, se dictaron varias prevenciones relativas á la rendicion y remision de las cuentas de fondos municipales de los pueblos de esta provincia, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1863 á 1864; y no obstante dicha escitacion, son muy pocos los Sres. Alcaldes que han remitido la cuenta general documentada, de que tratan las diez y seis primeras prevenciones de la indicada circular, siendo asi que en 1.º de setiembre corriente debian haberlo verificado. En su vista y decidido como me hallo á no tolerar la menor tardanza, en punto tan esencial de la administracion pública, encargo á los Sres. Alcaldes morosos que en lo que resta del presente mes, y bajo su mas estrecha responsabilidad, verifiquen la remision de dichas cuentas generales acompañadas de los documentos que con relacion á las mismas se exigen, en las prevenciones de

la espresada circular, y demas órdenes vigentes.

Por último, recomiendo á todos los señores alcaldes tengan muy presente que en el próximo octubre deberán rendir al ayuntamiento la cuenta de su administracion, y los depositarios la suya adicional, remitiendo ambas cuentas á este Gobierno para el 30 de noviembre siguiente, todo con arreglo á las prevenciones desde la 16 á la 27 de la propia circular. Palma 20 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5875.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de loterias con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Verchilli hija de D. Vicente Miliciano, Nacional de Castellon, muerto en el campo del honor. Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique para el objeto espresado.—Palma 19 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5874.

CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 19 de setiembre de 1864 en Palma.

E. M.—Número 88.

El Sr. Brigadier subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 30 del mes

próximo pasado trasladada al Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas la Real orden siguiente.

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de Infanteria lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este ministerio en 5 de diciembre último, manifestando la conveniencia de reformar el artículo 4.º de la Real orden de 27 de setiembre de 1854, relativo al distintivo que deben usar los que siendo destinados á cualquiera de los egércitos de Ultramar con el empleo inmediato regresan antes del tiempo prefijado en las disposiciones vigentes; y S. M. considerando impropio y contrario á la disciplina el que los gefes y oficiales de que se trata, usen del distintivo de un empleo que recibieron con determinadas condiciones que no han llegado á cumplir: considerando asi mismo que la concesion de grados en tiempo de paz está prohibida y que á los procedentes de Ultramar no se les podria autorizar sin derogar una medida general que de todos modos no les es ventajoso por que tales grados no tienen antigüedad, ni pueden evitar que se les otorgue por recompensa de mérito de guerra, el mismo cuya insignia llevan, conforme S. M. con lo informado por la Junta consultiva de Guerra y Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien derogar el citado artículo 4 de la Real orden de 27 de setiembre de 1854, y determinar que en lo sucesivo, los gefes y oficiales que regresen de los ejércitos de Ultramar sin haber concluido el tiempo prefijado en las disposiciones vigentes, no tienen derecho al grado ni uso de las insignias del empleo que obtuvieron al ser destinados á servir en aquellos dominios. De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para noticia de las clases militares de este distrito.—El coronel gefe de E. M. accidental.—Alejandro Segundo.

Núm. 5875.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

ANUNCIO.

El día primero de octubre próximo á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de un falucho aprehendido por el cuerpo de carabineros con tabaco de contrabando con reos el día 23 de agosto último en Porto-Colom.

ARQUEO DEL FALUCHO.

Eslora. 50 pies.
Manga. 14 8
Puntal. 5 7
Estado de vida, un cuarto.
Toneladas. 26 y 63 cs.

AVALUO DEL MISMO.

El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario, justipreciado en rs. vn. . . 6.000.

En el mismo día y hora se venderá en subasta pública un laud pescador, apresado con tabaco de contrabando sin reos el día 10 del actual por el Escampavía Libertad en Cala-Beltran, Costa del Este de esta Isla.

ARQUEO DEL LAUD.

Eslora. 25 pies.
Manga. 8 »
Puntal. 2 5
Estado de vida, un cuarto.
Toneladas. 3 y 39 cs.

AVALUO DEL LAUD.

El buque con su vela y demas efectos comprendidos en inventario, justipreciada en rs. vn. . . . 500.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio y avisos en los parages de cos-

tumbre para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas. Palma 19 de setiembre de 1864.—P. S. José Maria Baez.

Núm. 5876.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento adicional de los 3204 rs. 31 cénts. incluso el premio de cobranza que han correspondido á este pueblo por el aumento de los treinta millones de reales sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año económico de 1864 á 1865, se hace saber á los contribuyentes interesados en el mismo, que estará espuesto al público desde el dia 20 al 28 del actual ambos inclusive, á fin de que puedan reclamar por inclusion indebida ó mala aplicacion del tanto por 100, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo prefijado les parará el perjuicio que haya lugar. Fornalutx 18 setiembre de 1864.—Juan Estades, alcalde.—P. A. D. A. C. Juan Vicens, secretario.

Núm. 5877.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARGARITA.

El reparto adicional de los 3,687 reales 2 cénts. que han correspondido á este pueblo por el aumento de los treinta millones de reales y premio de cobranza estará de manifiesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el 21 al 28 del actual á los efectos de reclamacion. Santa Margarita 20 de setiembre de 1864.—Martín Ribas.—P. A. del A.—Gabriel Fstelrich, secretario.

Núm. 5878.

D. Francisco de Madrid Davila juez de primera instancia de este partido del distrito de la Lanza de esta Ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Abraham y Magdalena Pujol vecinos que fueron del arrabal de Santa Catalina para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial, se presenten en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano á deducir el que les corresponda, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.—Palma diez y siete de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Núm. 5879.

En virtud del presente y á instancia de D.ª María Isabel Sbert y Ribera, se cita llama y emplaza, por segunda vez, á los que se crean con derecho á heredar á don Bernardo Sbert y Ribera, que falleció el dia ocho de mayo último en la villa de Llummayor, ab-intestato, para que en el

término de veinte dias, se presente á deducirla en el expediente que se está instruyendo por este juzgado y escribanía del que suscribe, á instancia de la citada D.ª María Isabel su hermana. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M., Francisco J. Sastre.

Núm. 5880.

En virtud del presente y á instancia de D.ª María Josefa Perelló viuda de don Luis Canals, tutora y curadora de sus hijos menores y pupilo D. Mariano, D. Antonio y D.ª Francisca Canals y Perelló, se sacan á pública subasta voluntaria varias porciones de tierra y unas casas, sitas en la villa de Llummayor, propias de los herederos de dicho D. Luis; las que han sido retasadas de nuevo, y se venden bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta que se ha formado al efecto y se halla de manifiesto en la escribanía del que suscribe y copia del mismo en poder del corredor del juzgado de paz de dicha villa de Llummayor; y para su remate queda señalado el dia diez de octubre próximo á las siete de la noche en el despacho del juez de paz de dicha villa. Dado en Palma á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M., Francisco J. Sastre.

Núm. 5881.

Don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Miguel Bauzá y Laga, que murió ab-intestato en esta ciudad dia 22 de noviembre de 1824 y á su hijo don Miguel Bauzá y Ribera, muerto tambien ab-intestato en esta capital dia 6 de enero último, para que dentro el término de 20 dias se presenten en el juicio promovido por D. Miguel Bauzá y Masanel, único hijo del último nombrado, en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito referendario, á deducir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 20 de setiembre de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—Gerónimo Sureda.

Núm. 5882.

Por el presente segundo edicto, de orden del señor D. Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Payeras y Mestre hijo de Antonio y de Juana María, natural de esta ciudad y que falleció ab-intestato en el Hospital de la Provincia establecido en esta Capital, á los catorce de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, teniendo la edad de treinta y seis años, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte dias en el expediente promovido ante dicho Juzgado y Escribanía del

infrascrito por José Castillo y Masot, así en concepto propio como en el de marido de Catalina Cardell y Bauzá y en el de padre y legítimo administrador de Josefa Castillo y Cardell. Palma diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—V.º B.º Ciriaco.—Antonio Cañellas.

Núm. 5883.

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA.

INSTRUCCION DE ENTRADA

PARA

LOS ASPIRANTES A PLAZA DE ALUMNOS.

SECCION DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero agrónomo se necesita:

- 1.º Ser Bachiller en artes.
2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias en dos años á lo ménos: Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Física experimental. Química general. Zoología, botánica y mineralogía con nociones de geología.
3.º Tener conocimiento de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura.
4.º Ser aprobado en un exámen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habrán de estudiarse en dos años á lo ménos:

- Principios generales y reseña histórica de la agronomía. Fisiografía agrícola. Fitotécnia. Economía rural. Industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de fisiografía agrícola de leccion diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La asignatura de principios generales y reseña histórica de la agronomía y la de fisiografía agrícola, deben estudiarse ántes que las de fitotécnia é industria rural.

4.º Los alumnos se ejercitan en el dibujo topográfico y agrícola, y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica; y siguen despues durante un año los estudios de aplicacion en el Real Sitio de Aranjuez, donde bajo la direccion del Jefe local, se ejercitan:

- 1.º En la formación de proyectos de sistemas de cultivo.
2.º En describir circunstanciadamente uno de los principales cultivos de aquel Sitio.
3.º En las prácticas manuales de agricultura, arboricultura y jardinería.
4.º En las prácticas manuales de ganadería.
5.º En el conocimiento y manejo de las máquinas é instrumentos agrícolas.
6.º En el estudio y manejo de los instrumentos de topografía.
7.º En las prácticas del laboratorio químico.

Art. 5.º El curso principia el dia 1.º de octubre, y la matrícula queda abierta hasta el 15 del mismo en la secretaría de

la Seccion, sita en el Jardin Botánico de esta corte.

Art. 6.º Los alumnos, que obtienen el título de Ingeniero agrónomo, adquieren los derechos que establece:

- 1.º La legislacion de Instruccion pública.
2.º El Real decreto de 1.º de setiembre de 1855 en los artículos siguientes:
Art. 7.º Los ingenieros agrónomos podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas, que hayan de hacer fé en juicio, cualquiera que sea su extension; optar á las cátedras de Agricultura establecidas ó que se establezcan en cualquier punto del reino, previos los ejercicios y requisitos que determinen los reglamentos, y servir las plazas facultativas en la formacion y renovacion de la estadística agrícola, debiendo ser preferidos en igualdad de circunstancias para los empleos de la Administracion que exijan conocimientos agrónomicos.

Art. 8.º Tanto los Ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas, serán preferidos por las Autoridades á los que no hayan hecho sus estudios en esta Escuela, debiendo ejecutarse por ellos, cuando los haya en el pueblo, ántes de acudir á los que no tengan título, todos los actos periciales que ocurran en ferias y mercados, en certificaciones que hayan de hacer fé en juicio y fuera de él, ó en registros y demás diligencias pertenecientes al ramo de cultivo. Tendrán derecho á reclamar los honorarios que adeuden por sus servicios: cuando sean por diligencias de oficio, con arreglo al arancel; cuando sirvan á particulares, conforme á lo pactado.

SECCION DE PERITOS AGRICOLAS.

Art. 9.º Para ingresar de alumno en esta seccion se necesita:

- 1.º Haber cumplido 15 años.
2.º Ser de complexion sana y robusta.
3.º Ser de buena vida y costumbres; lo que se acreditará por medio de certificacion del Cura párroco y de la Autoridad local del pueblo donde resida el aspirante.
4.º Acreditar, mediante exámen en la Escuela, el conocimiento de lectura, escritura, gramática castellana y aritmética.

Art. 10.º Los alumnos de esta Seccion son externos. El gobierno costea seis plazas pensionadas á 2.000 rs. cada una.

Art. 11.º El curso principia el dia 15 de setiembre, y la matrícula queda abierta hasta el 30 del mismo en la secretaría de esta Seccion, sita en el Real sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15.

Art. 12.º La enseñanza teórico-práctica dura cuatro años y comprende las materias siguientes:

- Elementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, topografía, física, química, historia natural y agricultura. El dibujo dura los cuatro años de enseñanza.

Las prácticas de gabinete y laboratorio, de museos y talleres, y de cultivo y ganadería, son diarias y se determinan en los horarios mensuales.

Art. 13.º Los alumnos que, previo exámen de reválida obtienen el título de Perito agrícola, Agrimensor y Tasador de tierras, adquieren los derechos que establecen:

- 1.º El art. 5.º del Real decreto de 1.º de setiembre de 1855, que dice así: «Los Peritos agrícolas podrán autorizar los apeos y tasaciones á fincas agrícolas que hayan de hacer fé en juicio, siempre que la extension de cada una de ellas no pase de 30 hectáreas, y deberán ser preferidos para las plazas de capataces, mayores,

jardineros y hortelanos en el servicio público, así como para los destinos subalternos de la estadística agrícola.»

2.º El art. 7.º del mismo Real decreto anteriormente copiado.

3.º La Real orden de 23 de setiembre de 1861, por la cual S. M. se dignó resolver que los Peritos agrícolas puedan optar á las plazas de Peritos agrónomos de montes de la misma manera que los demás que tienen título de Agrimensores, á tenor de lo mandado en el Real decreto de 23 de noviembre de 1859.

Art. 14. Los padres, tutores y encargados de los aspirantes, y áun estos mismos, pueden dirigirse á las secretarías de las respectivas secciones, donde se les facilitarán cuantos datos pidieren relativamente á esta carrera y al modo de seguirla.

Madrid 12 de julio de 1864.—La Dirección de la Escuela superior de Agricultura.

Núm. 5884.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

de primera clase

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado se abra certámen para un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente

PROGRAMA.

Artículo 1.º El asunto para la composición del cuadro, que debe ser precisamente relativo á la Historia de la ciudad de Cádiz ó de su provincia, es el que se espresa al final de este programa.

2.º El alto de las figuras que los autores planten en primer término, á pié, ha de ser, cuando menos, de un metro. Si en primer término se presentase alguna figura montada, habrá de agregarse la altura que proporcionalmente correspondiera al caballo. (Se hace esta minuciosa explicación, para evitar toda clase de dula.)

3.º Las dimensiones mínimas del lienzo, lo mismo en largo que en ancho, ó sea en sus líneas vertical y horizontal, han de ser dos metros y cincuenta centímetros. Queda á voluntad de los autores de los cuadros el dar mayor estension á una ó á las dos dimensiones que para el lienzo se designan como mínimas.

4.º Puede entrar en el certámen todo artista español residente en España.

5.º Los cuadros se remitirán á la Academia por cuenta de los autores de ellos, y deberán estar entregados el día 30 de junio del año próximo. Los que llegaren despues de vencido dicho plazo, no serán recibidos: así como tampoco entrarán en el certámen aquellos cuyas figuras de primer término, ó cuyo lienzo no estén con arreglo á lo que se previene en los artículos 2.º y 3.º

6.º Los autores no firmarán los cuadros, ni pondrán en ellos el punto de su residencia: al reverso del lienzo colocarán un papel, con el lema que tengan por conveniente.

7.º En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema de que trata el artículo anterior, espresando además bajo su firma el pueblo de su residencia, y las señas de su habitación. En el sobre de dicho pliego solo se pondrá el lema.

8.º En el acto de recibirse los cuadros

en la Academia, se marcarán con una numeracion correlativa, por el orden en que se vayan presentando, y se entregarán recibos de ellos espresando el número que les haya correspondido, y el lema que tengan.

9.º La Academia, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adjudicará un premio de veinte y cinco mil reales vellon y un accesit de cinco mil, costeado todo por la espresada Excmo. Corporacion Municipal.

10.º Para la adjudicacion del premio y del accesit, es indispensable que haya en las obras mérito positivo, pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11.º Desde el día 1 de julio, estarán expuestos al público los cuadros, por término de veinte dias.

12.º La Academia se reunirá en Junta general, y acordará primero, si hay mérito para adjudicar el premio y el accesit: y en caso afirmativo, procederá á la votacion por papeletas, designando en ellas solamente el número del cuadro: votándose por separado el premio y el accesit. Si hubiese empate, se reunirá la corporacion á los tres dias, y se votará de nuevo; si resultase tambien empate, decidirá la suerte.

13.º La votacion será por mayoría absoluta, esto es la mitad y uno mas de los individuos que concurren.

14.º Luego que se hayan adjudicado el premio y el accesit, se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados, y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose además quienes sean en rótulos que se colocarán al pié de los dos cuadros respectivos. Los demas pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos en la misma forma en que se hubiesen recibido.

15.º No podrán entrar en el certámen los individuos que sean miembros de esta Academia

16.º Por la secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicacion del premio y del accesit; y por la Tesoreria de la misma Corporacion se entregará su importe á las personas agraciadas, ó á aquellas á quienes autoricen competentemente al efecto.

17.º El cuadro por el cual se adjudique el premio, quedará de propiedad del Excmo. Ayuntamiento: el del accesit, podrá recogerlo el autor.

ASUNTO PARA EL CUADRO.

Origen del escudo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz.

D. Alonso el Sábio, despues de haber ganado á los Moros la plaza de Cádiz, primera marítima que poseyeron los Reyes de Castilla, quiso tomar posesion del mar, en muestra de que lo hacia suyo, para que diese á los Cristianos el camino que habia de conducirlos al Africa, que era el pensamiento dominante de aquellos tiempos.

D. Alonso debe aparecer dando gracias á Dios por tan importante conquista, mientras un Alférez entra á caballo en el mar con el pendon rojo, sobre el que campea una Cruz flordelisada de oro.

—Dicen autores que esta Cruz, puesta en medio de alteradas ondas, fué en adelante el blason del Rey D. Alonso; y este fué el escudo que dió á la Iglesia de Cádiz, cuando poco despues se erigió en Silla Episcopal.

En término lejano se verán las murallas de la plaza, y hácia un lado un page que tiene en la mano un pergamino, sobre el que se vé bosquejado el Hércules entre los dos leones, blason de Cádiz.

La conquista fuvo lugar el 14 setiembre de 1262, dia en que la Iglesia celebra la exaltacion de la Cruz. Mandaba las fuerzas de mar el Almirante D. Pedro Martinez de la Fée; y las de tierra, el ilustre caballero D. Juan García.

Cádiz 24 de agosto de 1864.—El Presidente, Juan Valverde.—El Académico Secretario general, Roque Yanguas.

Núm. 5885.

AUDIENCIA TERRITORIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE MANACOR.

Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 50 de julio de 1862 las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de la estinguida Contaduria de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.

MANACOR.

(Continuacion.)

—Venta de un huerto de tierra por Bartolomé Puygros, á favor de Juan Jaume. 1832.

—Venta de una casa antes solar en el Cos por don Bartolomé Fabrer, á favor de Pedro Galmes. 1832.

—Permuta de dos propiedades de tierra entre Catalina Fons y Juana Maria Gomila. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en la Caseta por Micaela Pons, á favor de Onofre Oliver. 1832.

—Venta de una casa en els Trats del Frares por Lorenzo Riera, á favor de Pedro Juan Vaquer. 1832.

—Venta de media cuarterada en Son Moro por Ana Servera, á favor de Ana Femenias. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en la Atafal por Pedro Juan Perelló y otros, á favor de Sebastian Rosselló. 1832.

—Venta de una cuarterada de viña en la Atafal por doña Catalina Mas, á favor de don Sebastian Rosselló. 1832.

—Venta de una casa en la calle de Ciudad por Guillermo Rosselló, á favor de Bartolomé Riera. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en Son Sard por Catalina Galmes, á favor de Rafael Umbert. 1832.

—Entrego por legitima de tres cuarterones de tierra en Son Cauls, por Bartolomé Rosselló, á favor de Sebastiana Roselló. 1832.

—Venta de mitad de casas en la casa del pou Vell de San Lorenzo por Antonio Jaume, á favor de Maria Ferrer. 1832.

—Permuta de dos casas entre Guillermo y Andres Alcover. 1832.

—Venta de mitad de casas en la calle de Ciudad por Guillermo Morey, á favor de Guillermo Alcover. 1832.

—Venta de un cuarton y media de tierra en Tallet por Juan Roselló y otros, á favor de Juan Muntaner. 1832.

—Venta de un solar de tierra de tres estudios donde hay un molino en las Pedreras por doña Maria Truyol, á favor de Catalina Riera. 1832.

—Venta de media cuarterada en Son Cauls por Magdalena Alcover, á favor de don Pedro Antonio Quetglas presbitero. 1832.

—Venta de un cuarton y medio y seis sueldos de tierra en Son Jaume Andreu por

Isabel Mora, á favor de don Pedro Antonio Quetglas. 1832.

—Venta á censo reservativo de una cuarterada en Son Papparra por Antonio Soler, á favor de Maria Ana Pascual. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en Son Lluas por Catalina Sureda, á favor de Juana Maria Catañy. 1832.

—Venta de media cuarterada de tierra en Son Fancos por Maria Ana Duran, á favor de Lorenzo Galmes. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en la Tafal por Melchor Sansó, á favor de Catalina Bonet. 1832.

—Venta de una casa en la calle del Poufondo por don Juan Morey á favor de Francisca Ginard. 1832.

—Venta de tres huertos de tierra en la Marineta por Pedro Juan Serra, á favor de Bartolomé Soler. 1832.

—Venta de unas sextas partes de un cuarton de tierra en el Carrisar por Guillermo Galmes y otros, á favor de Francisca Ana Caldentey. 1832.

—Venta de un cuarton de tierra en Son Ravanell por Sebastian Morey y otros, á favor de Francisca Riera. 1832.

—Venta de una casa en la calle nueva por Miguel Gomila, á favor de Catalina Tomas Miró. 1832.

—Venta á censo reservativo de unas casas en la calle del Pou vell por Bartolomé Umbert, á favor de Pedro Planisi. 1832.

—Venta á censo reservativo de unas casas en la calle de San Gerónimo por Francisca Miguel, á favor de Gabriel Miguel. 1832.

—Venta de un cuarton de viña en Mirabó por Rafael Cortes, á favor de Juan Pastor. 1832.

—Venta de un cuarton de viña en Son Lluas por Jaime Llodrá, á favor de Pedro Juan Santandreu. 1832.

—Venta de media cuarterada en los Llegats por Lorenzo Mesquida, á favor de Gabriel Llull. 1832.

—Permuta de dos porciones de tierra entre Antonio Riera y Maria Ana Rosselló. 1832.

—Permuta de una casa con tierra entre Bartolomé Pastor y José Mesquida. 1832.

—Venta de media cuarterada en Son Ravanell por Bartolomé Fullana, á favor de Bartolomé Pastor. 1832.

—Venta de una casa en la calle de la Creu de Fustarix por Antonio Perelló, á favor de Bartolomé Pastor. 1832.

—Venta de una casa en la calle dels Ane-gistas por Catalina Sansó y otros, á favor de Isabel Andreu. 1832.

—Venta de una cuarterada en el Caparó por Isabel Pascual, á favor de Bartolomé Pastor. 1832.

—Venta de una casa en la calle den Metja por Antonio Serra y otros, á favor de Catalina Rosselló. 1832.

—Venta de la tercera parte de medio cuarton de viña en Son Lluas por Damiana Riera, á favor de Sebastian Mascaró. 1832.

—Venta de un cuarto, un huerto y un tercio de tierra, por permuta entre José Oliver y Catalina Rosselló. 1832.

—Venta de media cuarterada en Son Cauls por Antonio Cerdá, á favor de Sebastian Mascaró. 1832.

—Venta de dos cuarteradas de tierra en Monseriu por Pedro Juan Sales, á favor de Juana Ana Servera. 1832.

—Venta de un huerto de viña en la Canova por Juan Parera, á favor de Jaime y Bartolomé Ferrer. 1832.

—Venta de un cuarton en la Canova por Antonio Morey, á favor de Miguel Ferrer. 1832.

—Venta de medio cuarton de tierra en son Lluas por Jaime Mesquida y otros, á favor de Lorenzo Galmes. 1832.

—Venta de media cuarterada en Tortova

por Francisca Galmes, á favor de Lorenzo Caldentey, 1832.

Venta de tres cuarterones un huerto y cinco sueldos de tierra por Julian Duran, á favor de Antonia Llodrá, 1832.

Venta á censo reservativo de media cuarterada y medio cuarton en el Pla de Llodra, por don Juan Bautista Binimelis, á favor de Juan Llodra, 1832.

Venta de un cuarton y medio en el Pla de Llodrá por Miguel Rosselló, á favor de Antonio Bauzá, 1832.

Venta de un cuarton de tierra en las Perelladas por Bernardo Galmes, á favor de Mateo Llodrá, 1832.

Venta de un cuarton en la Canova por Gabriel Serra, á favor de Catalina Nadal, 1832.

Venta de un cuarton menos nueve sueldos cuatro dineros en Son Llunas por Bartolomé Miguel, á favor de Mateo Llodrá, 1832.

Venta de un cuarton y medio en la Torre por Bartolomé Sansó, á favor de Mateo Llodrá, 1832.

Venta de media cuarterada de tierra por Guillermo Sales, á favor de Mateo Llodrá, 1832.

Venta de tres huertos en la Torre por Esperanza y Catalina Roselló, á favor de José Oliver, 1832.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Jaume Andreu por Francisca Sureda, á favor de José Oliver, 1832.

Venta de medio cuarton de viña en Son Ravanell por Maria Riera y otros, á favor de Antonio Riera, 1832.

Venta de una casa y corral en la calle de las Parras por Micaela Femenias, á favor de Coloma Vadell, 1832.

Venta de unas casas en la calle de las Parras por Coloma Vadell, á favor de Guillermo Vadell, 1832.

Venta á censo reservativo de medio huerto y dos sueldos de tierra en la Tafal por Margarita Caldentey, á favor de Gabriel Riera, 1832.

Venta de una cuarterada en Mirabó por Antonio Gomila, á favor de Isabel Maymó, 1832.

Venta de un corral llamado de las campanas en el Palau á censo reservativo por D. Mariano Orlandis, á favor de Pedro Juan Oliver, 1832.

Venta á censo reservativo de un corral sembrado en el Palau por D. Mariano Orlandis, á favor de Pedro Juan Oliver, 1832.

Venta á censo reservativo de una casa arruinada con sus piedras en el Palau por D. Mariano Orlandis, á favor de Pedro Juan Oliver, 1832.

Venta de una cuarterada en Son Caules por Antonio Lluill, á favor de Jaime Melis, 1832.

Venta de dos propiedades de tierra por Gaspar Morey, á favor de Catalina Fons, 1832.

Venta de un cuarton en Son Llunas por Jaimeta Truyol, á favor de Catalina Fons, 1832.

Venta de un cuarton y medio en el Serrall de Mirabó por Francisca Ana Pujadas á favor de Catalina Belloch, 1832.

Venta á censo reservativo de cinco cuarterones de tierra en la Clova den Negre por D. Catalina y D. Magdalena Vallespir, á favor de Antonio Quetglas, 1832.

Venta de un cuarton de tierra en el Carritxar por Catalina Ana Sastre, á favor de Catalina Belloch, 1832.

Venta de una casa en la calle dels Reys por Bernardo é Isabel Sales, á favor de Catalina Billoch, 1832.

Venta de una porcion de casa en la calle del Fum por Sebastian y Andres Riera, á favor de Francisca Puigserver, 1832.

Venta de media cuarterada de viña en la Canova por Francisco Riera, á favor de Pedro Juan Rosselló, 1832.

Venta de tres huertos siete sueldos cuatro dineros de tierra en Son Llunas por Barbara Truyol, á favor de Catalina Font, 1832.

(Se continuará.)

MIMISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de presidente del consejo de Ministros me ha presentado don Alejandro Mon; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

En atencion á las circunstancias que concurren en el capitan general de ejército don Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, senador del Reino.

Vengo en nombrarle presidente de mi consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Luis Mayans.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado don Joaquin Francisco Pacheco, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Luis Mayans; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano. El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el teniente general don José Marchesi y Oleaga; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el jefe de escuadra don José Pareja y Septien; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El pre-

sidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado don Pedro Salaverría; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de la Gobernacion me ha presentado don Antonio Cánovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado don Agustin Ulloa; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros.—Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado don Diego Lopez Ballesteros; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Alejandro Llorente, senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Lorenzo Arrazola, senador del Reino y presidente del tribunal supremo de Justicia.

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en el teniente general don Fernando Fernandez de Córdoba, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en el capitan general de la Armada don Francisco Armero y Peñaranda, senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Marina. Dado en Palacio á diez y seis de setiem-

bre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Manuel Garcia Barzanallana, diputado á córtes.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Luis Gonzales Brabo, diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Antonio Alcalá Galiano, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Manuel Seijas Lozano, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la ausencia del capitan general de la Armada don Francisco Armero y Peñaranda se encargue del despacho del Ministerio de Marina don Luis Gonzalez Brabo, Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la ausencia de don Manuel Seijas Lozano se encargue del despacho del Ministerio de Ultramar don Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta del 17 de setiembre.)

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,

Impresor de S. M.